

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INMOTRESZETAS COMPAÑIA LIMITADA

ING. BENIGNO SOTOMAYOR JAIME

ANNE ELIZABETH SOTOMAYOR HOFFMAN

CUANTIA: USD 510,00

DI 3ra. COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de octubre del dos mil diez, ante mí, doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen, el señor Ingeniero Benigno Sotomayor Jaime por sus propios derechos y la Señora Anne Elizabeth Sotomayor Hoffman, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados domiciliados en la ciudad de Quito hábiles en derecho para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; y, dicen, que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Ingeniero Benigno Sotomayor Jaime por sus propios derechos y la Señora Anne Elizabeth Sotomayor Hoffman, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, de estado civil casados domiciliados en la ciudad de Quito hábiles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA: VOLUNTAD DE FUNDAR LA COMPAÑIA: Los comparecientes libre y voluntariamente declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, con arreglo a las cláusulas, declaraciones estatutos y estipulaciones que en esta escritura se expresan y de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías. Con este objeto, expresan los comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de compañía y que expresan su consentimiento para la celebración del mismo, en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio y vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOTRESZETAS COMPAÑIA LIMITADA: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina INMOTRESZETAS COMPAÑIA LIMITADA y es su objeto dedicarse a la compra - venta y administración de bienes inmuebles, tales como casas, departamentos, edificios y haciendas, bien de su propiedad o de propiedad de terceros que con ella contraten tal administración.- Realizará también otras actividades relacionadas con el negocio inmobiliario.- Para el cumplimiento del objeto determinado, la Compañía podrá contratar con personas naturales o jurídicas para la prestación de los servicios indicados y podrá celebrar contratos de asociación con dichas empresas. La Compañía tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su objeto.- ARTICULO SEGUNDO: PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con un plazo de duración de

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto. Su domicilio es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de QUINIENTOS DIEZ DOLARES (\$ 510.00), dividido en Quinientas diez (510) participaciones sociales de un valor nominal de UN DOLAR (US\$1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. ARTICULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías, artículos ciento catorce y ciento quince. ARTICULO QUINTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General. ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en los artículos ciento dieciséis y siguientes de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General mediante una publicación en la prensa. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía o la persona que sea designada en su falta y actuará como Secretario el Gerente General, o quien haga sus veces, salvo que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles escritas.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán nombrados por la Junta General de Socios por periodos de dos años. Podrán ser indefinidamente reelegidos y continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO OCTAVO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: *Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente son las que se determinan en estos Estatutos y en la Ley de Compañías. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General nombrado, hasta ser legalmente reemplazado.* ARTICULO NOVENO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en los Artículos ciento veintitrés y siguientes de la Ley de Compañías. El Gerente General es el Representante legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía. Tiene facultad para apoderar una o más de sus atribuciones en concordancia con lo establecido en el Artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. En casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía. ARTICULO DECIMO: LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL: Además de las limitaciones legales, en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance determinado en el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: FISCALIZACION: La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General de

socios. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución de la Compañía se registrá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta General. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía **INMOTRESZETAS CIA. LTDA.** con un capital social de **QUINIENTOS Y DIEZ DOLARES (\$ 510.00)**, el mismo que se encuentra pagado en el cincuenta por ciento (50%) mediante depósito hecho en la cuenta de integración de capital, según el detalle que a continuación se declara-----

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

SOCIO SUSCRIPTOR	CANTIDAD SUSCRITA	CANTIDAD PAGADA	SALDO POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIP.
BENIGNO SOTOMAYOR	340	170	170	340
ANNE ELIZABETH SOTOMAYOR HOFFMAN	170	85	85	170
TOTAL	510	255	255	510

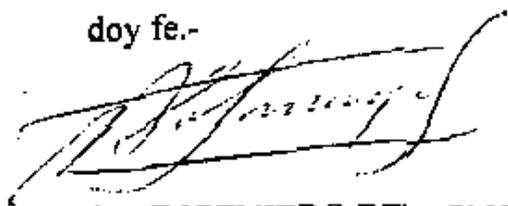
El capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%).- Los suscriptores acuerdan pagar el saldo insoluto del capital en el plazo de un año, que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Los socios fundadores autorizan al Doctor Juan Páez Parral para intervenir en todos los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura en el Registro Mercantil, para realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios, destinada a designar a los administradores de la Compañía. **SEXTA: CUANTIAMO CUARTA DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



NOTARIO: La cuantía de esta escritura, corresponde al valor del capital social. Se agregan como documentos habilitantes el certificado de apertura de la cuenta de integración del capital social y las copias de las cédulas de identidad y certificados de votación de los socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de la presente escritura. Minuta firmada por el doctor Juan Páez Parral, matrícula número dos mil novecientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. INGENIERO BENIGNO SOTOMAYOR JAIME
C.C. 09008057136



SRA. ANNE ELIZABETH SOTOMAYOR HOFFMAN
C.C. 1703583524

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Segue un sello).-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000004421**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
SOTOMAYOR JAIME BENIGNO KRUGER	170.00
SOTOMAYOR HOFFMAN ANNE ELIZABETH	85.00
Total	255.00

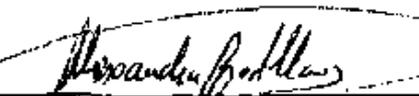
La suma de :

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**INMOTRESZETAS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BAICO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITOLunes, Octubre 4, 2010

FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322524
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAEZ PARRAL NORA CELINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2010 12:53:15

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOTRESZETAS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECCION DE CIUDADANIA No. 090090513-4

OTOGAYO, JAIME RENALDO KUNGER

SEPTIEMBRE 1, 1934

181887115100011/ESRRA /CDNCE

375 05976

181887115100011

ARB / CONCEPTO / 89



FORMA N.º

CUADRIENIO *****

CASABO BARLOME HOFFMAN

OTOGAYO, JAIME RENALDO KUNGER

SECCION DE CIUDADANIA

OTOGAYO, JAIME RENALDO KUNGER

SEPTIEMBRE 1, 1934

181887115100011/ESRRA /CDNCE

375 05976

181887115100011

ARB / CONCEPTO / 89

FORMA N.º 0028466



FORMA N.º

Jaime Renaldo Kunger



EQUATORIANA ***** UN3634444

CASADO RICHARD HANS ZELER

SECUNDARIA QUEHACEP. DOMESTICOS

BENIGNO KRUEP SOTOMAYOR

MARYANE HOFFMAN DE SOTOMAYOR

QUITO 26/02/2003

REN Q421939



PAIS UNIDO

COMUNIDAD DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISTRITO DE QUITO

CITADANIA No. 170358352-4

SOTOMAYOR HOFFMAN ANNE ELIZABETH

BOYAS/BOYAGUIL/BOLIVAR/SABARRID/

19 ENERO 1964

TELEFONO 003 0057 01693 F

BOYAS/BOYAGUIL

CARRI/CONCEPCION/ 1964

Anne de Zeller



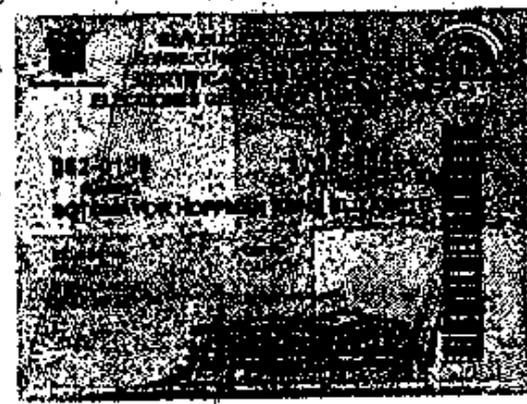
BOYAS/BOYAGUIL/BOLIVAR/SABARRID/

19 ENERO 1964

TELEFONO 003 0057 01693 F

BOYAS/BOYAGUIL

CARRI/CONCEPCION/ 1964



Anne de Zeller

0000006

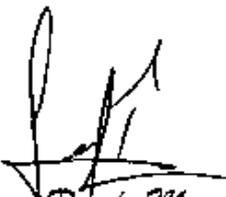
Se otorgó ante mí, el cuatro de octubre del dos mil diez; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **INMOTRESZETAS COMPAÑÍA LIMITADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de octubre del dos mil diez.-



Sebastián Valdivieso Cordero
Dr. *Sebastián Valdivieso Cordero*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.004560, de fecha veinte y uno de octubre del dos mil diez, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía INMOTRESZETAS CIA .LTDA., celebrada en esta Notaria el cuatro de octubre del dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, cinco de octubre del dos mil diez.-


Dra. Lorena Pardo Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





0000003

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.II.DJC.Q.10. CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de octubre de 2.010, bajo el número **4092** del Registro Mercantil, Tomo **141**. - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOTRESZETAS CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de octubre de dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. - Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2251**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **043419**. - Quito, a ocho de diciembre del año dos mil diez. - **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-



P. P.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

6000003

OFICIO No. SC.11.DJC.Q.11. 2143

Quito, 24 ENE 2011

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOTRESZETAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cavallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL